

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



MESA DE ENTRADAS		11 AGO 2023
Actuación Simple		
Nº 7153	Let. A	Hora
MUNICIPALIDAD DE FONTANA		

ORDENANZA Nº 2243/23	
Fontana, 10 de agosto de 2023.-	
FECHA	HORA
SALIDA	
11 AGO 2023	9:08
Nº 118-2023	LET 0

VISTO:

La A/S Nº 199/23, de fecha 03 de agosto del corriente años S/ Ejecutivo Municipal Eleva para su conocimiento "Convenio de Colaboración Interinstitucional para el Funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil (CDI)" suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y la Municipalidad de Fontana, cuya autorización a suscribir fue otorgada por Ordenanza Municipal Nº 2226/2023. Se autorice uso de fondos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia, el Ejecutivo Municipal eleva para su conocimiento el Convenio de Colaboración Interinstitucional para el Funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y la Municipalidad de Fontana, cuya autorización a suscribir fue otorgada por Ordenanza Municipal Nº 2226/2023.

Que es dable destacar, que en virtud del mismo el municipio percibirá la suma de pesos UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$1.108.800,00) para la adquisición de no menos de un ochenta por ciento (80%) del valor total mensual que se transferirá para la compra de productos alimenticios que garanticen calidad nutricional, pudiendo solamente disponer de hasta un veinte por ciento (20%) del valor total mensual para el pago de gastos operativos de funcionamiento. Dicha suma, se pagará en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de pesos DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$221.760,00).

Que asimismo, se percibirá un aporte económico no reintegrable, por la suma de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000) para el pago de trabajadores y trabajadoras del cuidado, transfiriéndose en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000), fondos que deberán utilizarse en un cien por ciento (100%) al pago del personal mencionado.

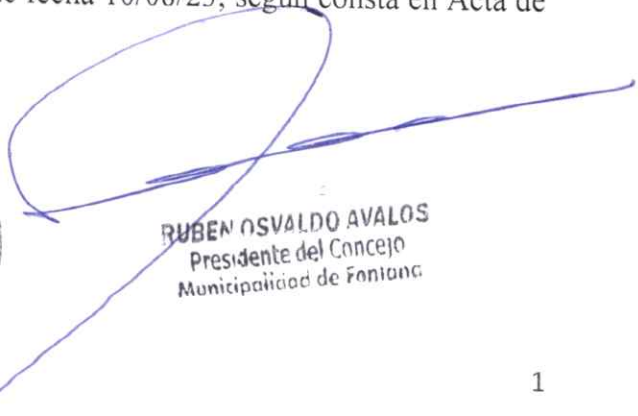
Que por lo anteriormente expuesto, se solicita autorización para la utilización de los fondos.

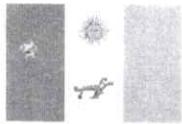
Que forman parte de la presente, copia del mismo.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la comisión de Hacienda y Presupuesto y de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S Nº 210/23, aprobada por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria Nº 20/23, de fecha 10/08/23, según consta en Acta de Sesión Ordinaria Nº 20/23.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 2243/23
Fontana, 10 de agosto de 2023.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

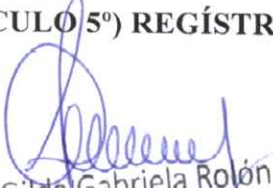
ARTICULO 1º) TOMAR CONOCIMIENTO del Convenio de Colaboración Interinstitucional para el Funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y la Municipalidad de Fontana, cuya autorización a suscribir fue otorgada por Ordenanza Municipal N° 2226/2023. Mediante el cual el municipio percibirá la suma de pesos UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$1.108.800,00), en cinco (5) cuotas iguales y consecutivas de pesos DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA (\$221.760,00). Y un aporte económico no reintegrable, por la suma de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000) que serán transferidos en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000), en virtud de los dispuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal al uso de los fondos, según lo dispuesto en el Convenio suscripto.

ARTICULO 3º) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia, en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4º) REFRENDA la presente, la Secretaría del Concejo Municipal. -

ARTÍCULO 5º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) ENTRE EL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y LA
MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD DE FONTANA**


Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, representado en este acto por su Ministra, **Dra. María Pía Chiacchio Cavana**, DNI N° 36.390.413, con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo 855, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante "**EL MINISTERIO**"; y el **MUNICIPIO DE LA LOCALIDAD DE FONTANA**, con domicilio constituido en 9 de Julio N° 520, de la mencionada Localidad, representado en este acto por su Intendente **Sra. Patricia Antonia Rodas**, DNI N° 18.240.730 en adelante "**EL MUNICIPIO**", denominados conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional el que estará sujeto a los siguientes antecedentes y condiciones:

Antecedentes:

I.- El Ministerio en virtud de las competencias asignadas por la Ley N° 3108- A (tv), de Ministerios, diseña y ejecuta acciones y programas de gobierno que contribuyan al desarrollo humano de los chaqueños y chaqueñas, con especial énfasis en el reconocimiento de la existencia de grupos en situación de vulnerabilidad que enfrentan obstáculos sociales que le impidan el acceso, goce y ejercicio de los derechos de que son titulares, con la misma amplitud con la que lo hacen el resto de los ciudadanos, e implementa y desarrolla políticas públicas en materia de infancias en el marco de la normativa internacional, nacional, la Ley N° 2086-C y sus modificaciones vigentes.

II.- La Ley Nacional N° 26.233, promueve y regula a los denominados Centros de Desarrollos Infantil (CDI) estableciendo los principios rectores que se deben

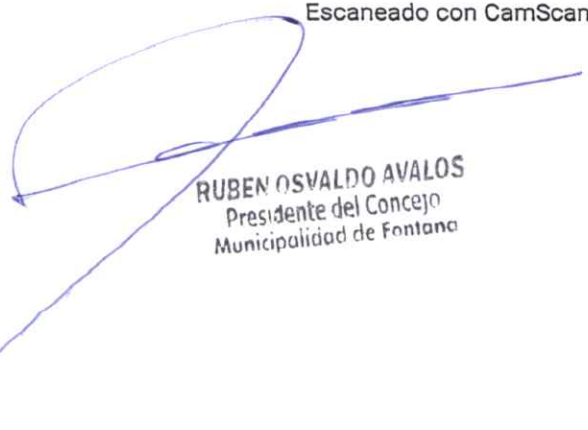

PATRICIA A. RODAS
DNI. 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana


Dra. María Pía Chiacchio Cavana
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Escaneado con CamScanner


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

garantizar con el fin de dar lugar a un ambiente propicio para el adecuado cuidado y desarrollo de las niñas y niños desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cuatro (4) años de edad, siendo un espacio de atención de carácter holístico, teniendo como ejes prioritarios, su estimulación, aprendizaje, salud integral, nutrición, psicomotricidad, y otros aspectos bio-psico-sociales.

Para ello se realiza un abordaje desde tres (3) esferas prioritarias las cuales se convierten en ejes de integración y articulación, siendo estos la interacción con los niños y las niñas, la integración con las familias y la integración con la comunidad.

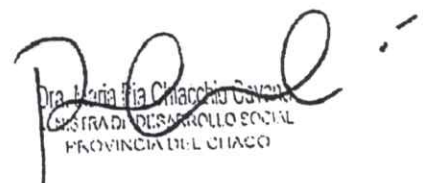
III.- En cumplimiento del bloque de constitucionalidad vigente en materia de derechos de las infancias y adolescencias es que se diseña el Plan Nacional que busca fortalecer la "Red de Infraestructura del Cuidado", ejecutando obras que promueven mayores niveles de inclusión social en espacios de aprendizaje y socialización, reduciendo las brechas de desigualdad, la pobreza, inequidades territoriales, de género, facilitando la incorporación a espacios aptos para el desarrollo y crecimiento.

Por ello, la Provincia del Chaco ha suscripto un convenio que permitió la construcción de dieciocho (18) Centros de Desarrollo Infantil en distintas localidades de la Provincia, de acuerdo a la demanda social imperante, y ubicados estratégicamente en barrios populares donde se encuentran familias en situación de vulnerabilidad social y económica.

La mencionada política que promueve y garantiza derechos de las infancias se complementa con la necesidad de fomentar espacios de inclusión social y laboral de trabajadoras y trabajadores de la economía del cuidado, en el marco de los Decretos Nros. 250/22, 275/22 y su modificatorio N° 1754/22, los que establecen el Plan "Incentivar Trabajo" y el "Programa de Acción para la Promoción, Fortalecimiento y Desarrollo de la Economía del Cuidado y Economía de Oficios".

En este marco, y en virtud de la corresponsabilidad entre el Estado Nacional, Provincial y los Gobiernos Locales, corresponde establecer las responsabilidades y obligaciones inherentes a garantizar el funcionamiento de

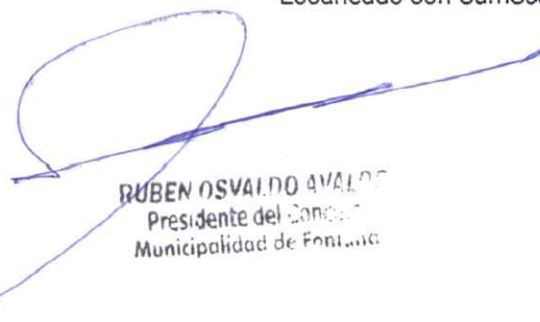

PATRICIA A. RODAS
DNI. 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana


Dra. María Lía Chiacchio Savena
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Escaneado con CamScanner


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

los mencionados dispositivos y estipular lo concerniente a gastos de funcionamiento, asistencia técnica y formación del talento humano.

Por todo lo expuesto, "LAS PARTES", acuerdan formal y voluntariamente, aunar sus cometidos y objetivos en el marco de la política del Gobierno Provincial y Municipal en observancia a la autonomía local a fin de:

CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tiene por objeto promover y fortalecer los lineamientos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, incorporada al Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, la Ley Nacional Nº 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Ley Nº 2086-C, en la convicción de la debida e integral implementación del Sistema de Protección Integral de Derechos, conforme se establece en el Artículo 7º de la Ley 2086-C, y a los fines del fortalecimiento del sistema integral de protección previsto en la Ley, propiciándose así la articulación descentralizada, y de corresponsabilidad a través de la intervención y comunicación, aunando esfuerzos en la implementación de un esquema de Protección Integral de Derechos, articulado entre las familias, la comunidad y el Estado, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de las prerrogativas previstas en dicho marco legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a asegurar el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil, con el objeto de promover la inclusión de niños, niñas, en condiciones de vulnerabilidad social, garantizando la calidad de las prestaciones alimentarias, profesionales y técnicas necesarias para el cuidado de la primera infancia.

CLÁUSULA TERCERA: "EL MUNICIPIO" asume el compromiso de efectuar las inversiones necesarias para mantener en óptimas condiciones edilicias el edificio, realizando los arreglos necesarios para la preservación del patrimonio público y el sostenimiento de los ambientes como un lugar propicio y adecuado para el desarrollo, crecimiento y aprendizaje de la población alcanzada. Asimismo, en aras de resguardar el patrimonio público de carácter municipal, deberá proceder a la contratación de los seguros obligatorios por Ley. En lo


PATRICIA A. RODAS
DNI. 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana


Dra. María Elia Chiapello Cavani
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Escaneado con CamScanner


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

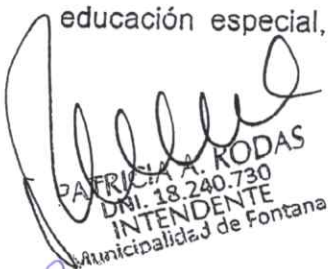


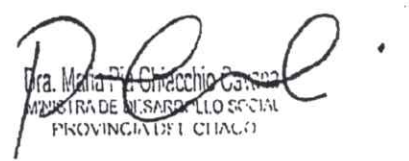

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

que respecta a la contratación de seguros, "EL MUNICIPIO" deberá informar fehacientemente al Ministerio de Desarrollo Social que se ha cumplimentado con tal requisito dentro de los tres (3) días posteriores a su contratación y todo ello con anterioridad a la puesta en funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil.

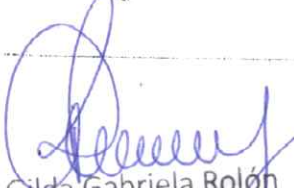
CLÁUSULA CUARTA: A efectos de establecer el funcionamiento del CDI, "LAS PARTES" acuerdan:

- a) Que cada Centro de Desarrollo Infantil, deberá tener una estructura orgánica funcional que contemple: Un/a (1) Coordinador/a, un/a (1) persona responsable de la administración, cuatro (4) guías de salas y un (1) auxiliar de sala, un/a (1) persona a cargo de la estimulación temprana y desarrollo de la psicomotricidad de los niños y niñas que por su condición lo requieran, un/a (1) psicóloga y un/a (1) nutricionista. Cada turno deberá tener el equipo detallado precedentemente para la debida atención y acompañamiento de las infancias.
- b) Que cada Centro de Desarrollo Infantil podrá tener un máximo de quince (15) niños y niñas por sala, atendiendo a una población máxima de sesenta (60), desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cuatro (4) años de edad, por turno.
- c) Que cada Centro de Desarrollo Infantil tendrá a su cargo las inscripciones de los niños y niñas, coordinando con "EL MUNICIPIO" para la efectiva difusión a la población.
- d) Que el tiempo máximo de permanencia en la institución será de cinco (5) horas diarias por cada niño o niña.
- e) Que el servicio que tendrán las y los niños consistirá en: Asistencia nutricional (servicio de refrigerio-comedor) y seguimiento del mismo; espacio de aprendizaje y desarrollo de sus inteligencias múltiples con acompañamiento pedagógico/psicológico, desarrollo de su psicomotricidad y estimulación temprana.
- f) Que el equipo humano será seleccionado por "LAS PARTES" de común acuerdo, considerando a profesionales cuya formación se vincule con los cuidados integrales de las infancias, educación inicial, psicología, educación especial, profesionales del trabajo social, psicología social,

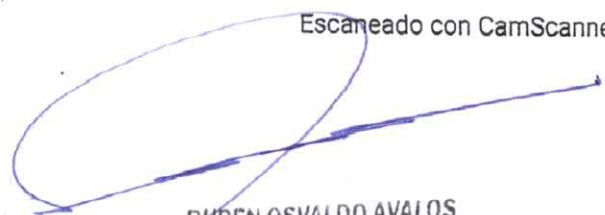

PATRICIA A. RODAS
DNI. 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana


Dra. María Pía Ghicchio
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Escaneado con CamScanner


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



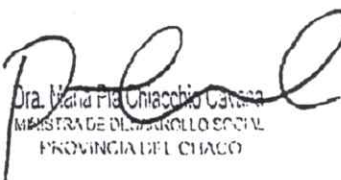

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

- técnicos en niñez, adolescencia, familia y en recursos humanos, así como también personas formadas para la manipulación de alimentos y en los trabajos vinculados a la higiene, limpieza y seguridad del lugar. Ello atento a que, tales profesionales deben estar capacitados en la identificación de factores de riesgo y signos de alarma que requieran intervenciones acordes a las necesidades de cada niño/a y su familia;
- g) Que todo edificio deberá contar con los seguros de responsabilidad civil de carácter obligatorio y todas aquellas coberturas que, por ley, resulten necesarias. Del mismo modo, se deberán contratar los servicios públicos necesarios para asegurar la provisión de energía eléctrica, agua potable y servicio de internet, garantizando la conectividad de los niños y niñas.

CLÁUSULA QUINTA: A efectos de colaborar en la consecución de los objetivos expresados en las cláusulas que anteceden, "EL MUNICIPIO" se compromete a asignar al Centro de Desarrollo Infantil el personal que se ocupará de las tareas de limpieza, mantenimiento y cocina, en la modalidad que estime corresponder, afectando al personal de planta con el que contare y/o contratando y/u otra relación laboral, para que se conforme el equipo de trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: "EL MINISTERIO" acuerda articular las medidas protocolares y administrativas- financieras de ley que resulten necesarias para asistir a "EL MUNICIPIO" otorgándole un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, cuyo destino será la adquisición de alimentos; gastos operativos de funcionamiento vinculados a servicios públicos de energía eléctrica, agua potable y conectividad hasta el porcentaje máximo permitido y contribución para el pago de las y los trabajadores de la economía del cuidado. Por ello, se destinará la suma de pesos **UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$1.108.800)** para la adquisición de no menos de un ochenta por ciento (80%) del valor total mensual que se transferirá para la compra de productos alimenticios que garanticen calidad nutricional, pudiendo solamente disponer de hasta un veinte por ciento (20%) del valor total mensual para el pago de gastos operativos de funcionamiento. Dicha suma, se pagará en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de pesos **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA (\$221.760,00).**


PATRICIA A. RODAS
 DNI. 18.240.730
 INTENDENTE
 Municipalidad de Fontana


 Dra. Mariana Chiacchio Casassa
 MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
 PROVINCIA DEL CHIACO

Escaneado con CamScanner


Gilda Gabriela Rolon
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
 Presidente del Concejo
 Municipalidad de Fontana

Asimismo, se realizará un aporte económico no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000)** para el pago de trabajadores y trabajadoras del cuidado, transfiriéndose en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de pesos **QUINIENTOS MIL (\$500.000)**, fondos que deberán utilizarse en un cien por ciento (100%) al pago del personal mencionado.

Las sumas transferidas constituyen un aporte económico del Estado Provincial, sin perjuicio de los recursos humanos y financieros de carácter municipal que se deberán destinar. El servicio contempla a un máximo de sesenta (60) niños y niñas que asistan al Centro de Desarrollo Infantil.

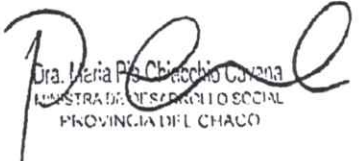
Los fondos serán transferidos a la Cuenta Corriente Nº 1003203 CBU Nº 3110016601000010032034, del Nuevo Banco del Chaco SA, cuyo titular es el Municipio, CUIT Nº 30-67020676-5

CLÁUSULA SÉPTIMA: De los fondos transferidos, "EL MUNICIPIO" debe rendir cuenta documentada de la inversión, debiendo presentarse la mencionada rendición con nota de elevación, ante "EL MINISTERIO", quince (15) días posteriores al mes que pertenece, a efectos de su control adecuado y para no dificultar o entorpecer la prosecución de la cadena de pagos correspondiente. Los fondos no rendidos / no utilizados a la fecha de rescisión deberán ser devueltos a "EL MINISTERIO" y/o hacer efectiva rendición de cuentas en forma documentada, bajo apercibimiento de iniciar las acciones de Ley. El incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones, dará lugar a la inmediata suspensión de las transferencias de los fondos acordados, y sus reiteradas faltas faculta a "EL MINISTERIO" a rescindir el presente convenio de manera inmediata comunicando la decisión por medio fehaciente.


CLÁUSULA OCTAVA: En ejercicio de sus facultades y competencias propias, "EL MUNICIPIO" se compromete a llevar adelante la ejecución de los recursos económicos otorgados, asumiendo como obligaciones a su cargo las emergentes del presente convenio, específicamente en cuanto a:

- a. Plazo de ejecución: "EL MUNICIPIO" deberá invertir la totalidad de los fondos en un plazo total de cinco (5) meses, impactando sus efectos desde el día 1 de agosto de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023,

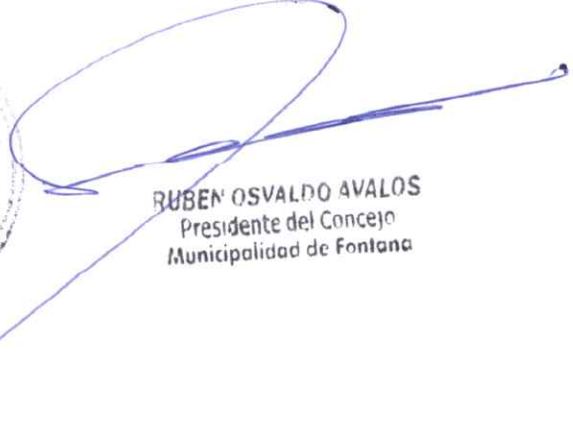

PATRICIA A. RODAS
DNI. 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana


Dra. María Pía Chiacchio Corona
MINISTRA DE INSTRUCCIÓN SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Escaneado con CamScanner


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

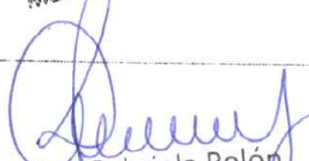



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

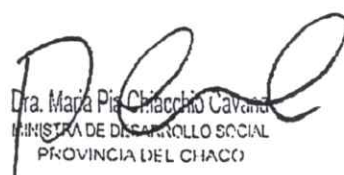
en estricto cumplimiento a las normas contables y régimen de contrataciones y rendición de cuentas debidamente documentada, de acuerdo a la Resolución Nº 34/22, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco en el plazo mencionado.

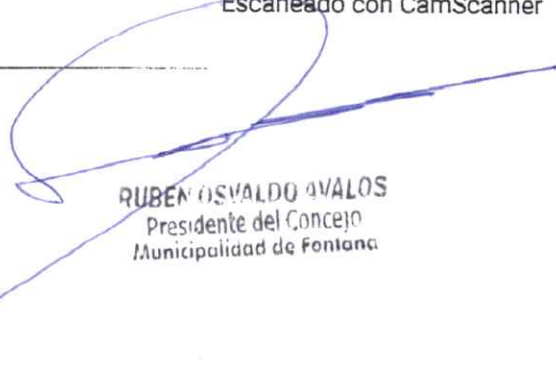
- b. Asignación específica: "EL MUNICIPIO" asignará los fondos con arreglo a los destinos citados en la cláusula sexta. Se deja expresamente establecido que los fondos no podrán ser utilizados para otra finalidad.
- c. Gastos operativos: "EL MUNICIPIO" solventará con recursos propios, gastos operativos, de mantenimiento, cocina, limpieza y otros gastos que fueran necesarios afrontar para garantizar la adecuada gestión de las acciones en cumplimiento de los objetivos y lineamientos que conforman el proyecto institucional del Centro de Desarrollo Infantil, en un todo conforme al principio de corresponsabilidad imperante en la aplicación efectiva del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas y Niños.
- d. Alimentación Saludable: Se debe garantizar una alimentación variada y segura de acuerdo a la población abarcada, asegurando la inocuidad de los alimentos que forman parte de las prestaciones alimentarias. Asimismo, deberá propiciar en forma periódica la capacitación y formación de trabajadores y trabajadoras que desempeñen como cocineros/as, ayudantes, auxiliares y personas que colaboren en la manipulación de alimentos, limpieza y conservación de los mismos. Las prestaciones alimentarias que se deben brindar a las niñas y niños incluidos en el dispositivo, incluyen refrigerio y comedor, debiendo llevarse un registro de Menú implementado que garantice el fortalecimiento de hábitos alimenticios adecuados a las características de la población objetivo y del contexto en que se encuentran vinculados. En tal sentido, "EL MINISTERIO" a través de la Unidad de Seguimiento Nutricional, presentará las recomendaciones y sugerencias nutricionales mínimas e indispensables para el desarrollo de este servicio.
- e. Contratación del Personal: "EL MUNICIPIO" deberá realizar la contratación del personal idóneo para la actividad, promoviendo la inclusión social y laboral de trabajadoras y trabajadores de la economía del cuidado y en concordancia con en la selección de los perfiles,


PATRICIA A. RODAS
DNI: 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Dra. María Pía Chiacchio Cavani
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO


RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

"EL MINISTERIO" a exigir el reintegro de la totalidad de los fondos transferidos a través de los mecanismos administrativos contables de aplicación al presente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales que pudiesen corresponder.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" deberá conservar debidamente archivada, toda la documentación original por el término de cinco (5) años, la que estará a disposición de la Dirección de Administración del Ministerio para su análisis y verificación.

La documentación presentada, deberá cumplir con los requisitos establecidos por Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- y la Administración Tributaria Provincial - ATP-, debiendo confeccionarse factura electrónica, estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con la leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar el Nº de actuación electrónica, resolución por la que se le aprobó el otorgamiento del subsidio y orden de pago pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA: "EL MINISTERIO" podrá disponer de los medios de auditoría, monitoreo y evaluación que considere pertinentes, por sí, o por quien en el futuro se disponga, para lo cual "EL MUNICIPIO" se compromete a exhibir y/o emitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados. Dado que los organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y avalar el cumplimiento de las políticas públicas que garanticen las condiciones de libertad, igualdad, dignidad y equidad, de los destinatarios como Sujetos de Derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: "EL MUNICIPIO" asume integralmente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas con relación al presente Convenio, como así también a sus dependientes, asociados o terceros. "EL MINISTERIO" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que toma a su cargo "EL MUNICIPIO", queda "EL MINISTERIO"


PATRICIA A. RODAS
DNI 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana


Dra. María Rita Chiarenlo Cavassa
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Escaneado con CamScanner


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

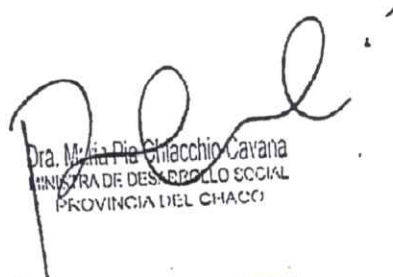
facultado para realizar las acciones legales pertinentes mediante la intervención de la jurisdicción ordinaria de la ciudad de Resistencia, renunciando ambas partes a toda otra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilios legales en el presente instrumento legal, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia del Chaco, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

Asimismo, en los términos establecidos en la Ley N° 179-A, de Procedimientos Administrativos, "EL MUNICIPIO" determina como correo electrónico válido para recibir notificaciones, la dirección de: patriciarodassint@gmail.com

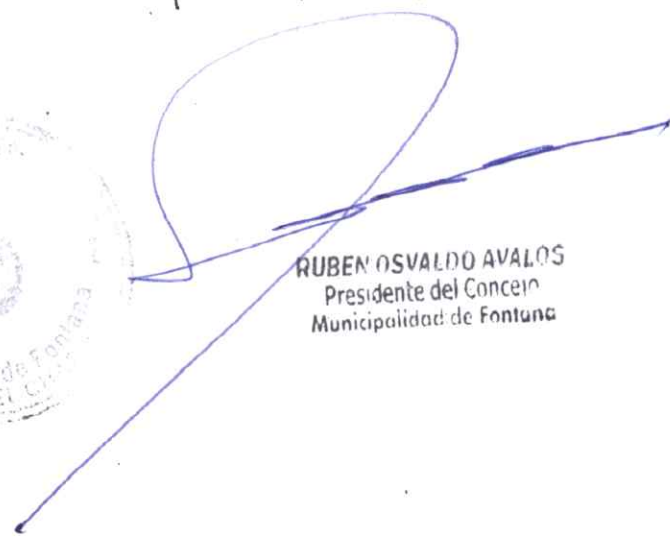
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, al 1er día del mes de agosto del año 2023.


PATRICIA A. RODAS
DNI. 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana


Dra. María Pía Chiacchio Cavana
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana